

17

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, 01 JUL. 2020

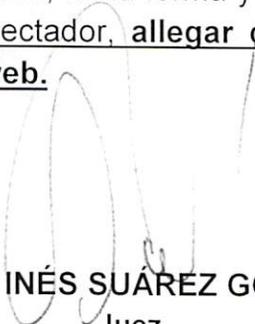
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00078  
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.  
DEMANDADA: MARÍA ABIGAIL MORENO DE LÓPEZ

Las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. a la demandada, señora **MARÍA ABIGAIL MORENO DE LÓPEZ** a la dirección aportada en la demanda **carrera 6 No. 4-39** del municipio de Ubaté, por medio de la empresa de correo **INTER RAPIDÍSIMO**, con anotación "**dirección errada /dirección no existe**"-fls 13 a 16-- ténganse en cuenta y adjúntese a las presentes diligencias, para los fines legales procesales.

2.- Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y con fundamento en el artículo 293 del C. G. del P. "Emplazamiento para notificación personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código" (Subrayado fuera de texto) y lo dispuesto en el Art. 108 ejúsdem, el Juzgado decreta el emplazamiento de la demandada, señora **MARÍA ABIGAIL MORENO DE LÓPEZ**, a fin de **notificarles el auto mandamiento de pago fechado** veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020) -fl 11- .

En consecuencia, por el demandante **verifíquese** la inclusión de los nombres de los **sujetos emplazados**, en la forma y términos del **Artículo citado**, en el diario el Tiempo o EL Espectador, allegar certificación de publicación realizada a través de la página web.

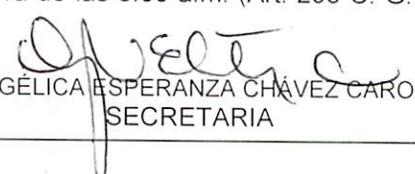
NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 049 hoy 02 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950